

N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar 33 indicadores de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos correspondientes al Sector Educación elaborados y validados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que como Anexo forman parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 508-2017-MINEDU que aprobó las “Brechas identificadas y criterios para la priorización de inversiones a ser aplicadas en la elaboración del Programa Multianual de Inversiones 2018-2020 del Sector Educación”.

**Artículo 3.-** Disponer que se notifique a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación sobre la aprobación dispuesta en el artículo 1 de la presente resolución, para que gestione y efectúe la publicación de los indicadores de brechas en el portal institucional del Ministerio de Educación y los demás fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES  
Ministro de Educación

1743252-1

## **Aprueban la Norma Técnica denominada “Norma que regula el concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2019 y que determina los cuadros de mérito para la contratación docente 2020-2021 en instituciones educativas públicas de educación básica”**

### **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 033-2019-MINEDU**

Lima, 21 de febrero de 2019

VISTOS, el Expediente N° 4020-2019, los Informes N° 043-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED y N° 058-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED de la Dirección de Evaluación Docente, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, y el Informe N° 157-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar

los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 17 de la precitada Ley establece que el ingreso a la Carrera Pública Magisterial es por concurso público y que se formaliza mediante resolución de nombramiento en la primera escala magisterial;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Ley de Reforma Magisterial, el Ministerio de Educación autoriza, cada dos años, la convocatoria para el concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial;

Que, la Vigésima Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la referida Ley, incorporada mediante la Ley N° 30747, “Ley que modifica la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, para autorizar al Ministerio de Educación la convocatoria anual para el concurso público de ingreso a la Carrera Magisterial entre los años 2018 y 2022”, establece que el concurso para el ingreso a la Carrera Pública Magisterial durante el periodo comprendido entre los años 2018 y 2022 es autorizado anualmente por el Ministerio de Educación, quedando en suspenso durante dicho plazo la periodicidad a que se hace referencia en el artículo 19 de la Ley N° 29944;

Que, a través del Oficio N° 301-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica los Informes N° 043-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED y N° 058-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborados por la Dirección de Evaluación Docente, dependiente de la referida Dirección General, con los cuales se sustenta la necesidad de que, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, se apruebe la norma técnica que establezca las disposiciones que regulan el concurso público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2019 y que determinan los cuadros de mérito 2020-2021 para la contratación docente en instituciones educativas públicas de Educación Básica;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional; de la Secretaría de Planificación Estratégica; de la Dirección General de Desarrollo Docente; de la Dirección General de Educación Básica Regular; de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural; de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados; de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar; de la Dirección General de Gestión Descentralizada; de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Norma Técnica denominada “Norma que regula el concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2019 y que determina los cuadros de mérito para la contratación docente 2020-2021 en instituciones educativas públicas de educación básica”, la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Encargar el cumplimiento de la Norma Técnica aprobada por el artículo precedente a la Dirección General de Desarrollo Docente dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación y a las instancias de gestión educativa descentralizadas dependientes de los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA HELFER LLERENA  
Viceministra de Gestión Pedagógica

1743436-1

## ENERGIA Y MINAS

### Modifican conformación del Comité de Ecoeficiencia del Ministerio de Energía y Minas

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 050-2019-MEM/DM

Lima, 19 de febrero de 2019

VISTOS:

El Acta de Reunión de Comité de Ecoeficiencia N° 001-2019-MEM-EC del 22 de enero de 2019, el Informe N° 008-2019-MEM-OGA-OAS/SG del 28 de enero de 2019 y el informe N°162 -2019-MEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM se aprueban las medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, las cuales tienen como efecto el ahorro en el Gasto Público;

Que, los artículos 2 y 3 del citado Decreto Supremo establecen que las Medidas de Ecoeficiencia son acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente; y, son de aplicación obligatoria en todas las entidades del Sector Público y su cumplimiento es obligación de todas las personas que prestan sus servicios al Estado, independientemente de su régimen laboral o de contratación;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 183-2017-MEM/DM se modifica el Artículo 1 de la Resolución Ministerial No. 226-2012 MEM/DM y se constituye el Comité de Ecoeficiencia del Ministerio de Energía y Minas, el cual está integrado por un representante de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Abastecimientos y Servicios, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Tecnologías de la Información, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, de la Dirección General de Eficiencia Energética; y de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros;

Que, mediante Decreto Supremo N°021-2018-EM se modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N°031-2007-EM; creándose, entre otros, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad y la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos;

Que, a través del Acta señalada en Vistos, el Comité de Ecoeficiencia del Ministerio de Energía y Minas determina

que es necesario que el referido Comité esté integrado por un representante de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos y de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas;

Que, en tal sentido resulta necesario modificar la conformación del Comité de Ecoeficiencia del Ministerio de Energía y Minas establecida en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 183-2017-MEM/DM;

De conformidad con el Decreto Ley 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N°031-2007-EM y sus modificatorias y el Decreto Supremo N°009-2009-MINAM, que aprueba las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 183-2017-MEM/DM, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Constituir el Comité de Ecoeficiencia del Ministerio de Energía y Minas, el cual está integrado por un(a) representante de las siguientes áreas:

- Oficina General de Administración, quien es el (la) Coordinador(a),
- Oficina de Abastecimiento y Servicios,
- Oficina de Recursos Humanos,
- Oficina de Tecnologías de la Información,
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto,
- Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones,
- Dirección General de Eficiencia Energética,
- Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros,
- Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos, y,
- Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Energía y Minas señalados en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración realice la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Sistema de Intranet del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ISMODES MEZZANO  
Ministro de Energía y Minas

1742814-1

## INTERIOR

### Aceptan renuncia al cargo de Prefecto Regional de Huancavelica

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 017-2019-IN

Lima, 19 de febrero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 310-2016-IN, de fecha 7 de setiembre de 2016, publicada en el diario oficial El Peruano el 8 de setiembre de 2016, se designa al señor Gualberto Liborio López Saldaña, en el cargo de Prefecto Regional de Huancavelica;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo, la cual es pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el